

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL OPLE VERACRUZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y EL MAESTRO LUIS FERNANDO REYES ROCHA, SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CINEMATOGRAFICA ORQUÍDEA S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CINETIX” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ADÁN VELÁZQUEZ AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LAS CUALES SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “EL OPLE VERACRUZ” QUE:

I.1. Es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y procedimientos de revocación. Asimismo, es profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99 y 100, del

Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹; y 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que está facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

I.2. Es una persona moral oficial sin fines de lucro, sujeta de obligaciones fiscales; se encuentra empadronada en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número IEV940922512, y señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la calle Benito Juárez, número 69, Colonia Centro, Código Postal 91000, en Xalapa, Veracruz.

I.3. El treinta de junio de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo **INE/CG390/2022**, designó a la Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales, como Consejera Presidenta del “**EL OPLE VERACRUZ**”, quien interviene en el presente instrumento conforme a la atribución que le confiere el artículo 111, fracción X, del Código Electoral.

I.4. El cuatro de septiembre de dos mil veintidós, en términos del artículo 104 del Código Electoral, la Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales, rindió la protesta de ley ante el Consejo General del “**OPLE VERACRUZ**”, como Consejera Presidenta del mismo, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio.

I.5. El trece de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General de “**EL OPLE VERACRUZ**”, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG001/2023**, por el cual designó al Maestro Luis Fernando Reyes Rocha, como Secretario Ejecutivo.

¹ En lo posterior, Código Electoral.

I.6. Conforme al artículo 108, fracción XL del Código Electoral, el Consejo General del “**OPLE VERACRUZ**” tiene entre sus facultades la de autorizar los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales.

I.7. Conforme a los artículos 101, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 4, punto III, inciso g) y V del Reglamento Interior de “**EL OPLE VERACRUZ**”, cuenta, para el cumplimiento de sus funciones con diversos órganos, entre los que se encuentra la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

I.8. Que la Unidad Técnica de Vinculación con Órganos Desconcentrados y Organizaciones de la Sociedad Civil (UTVODESyOSC) tiene como atribución el generar y dar seguimiento a los espacios ciudadanos que propicien contacto, apertura, así como la construcción de lazos de confianza y cooperación para el desarrollo de la vida democrática, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, ambas de este Organismo, conforme al artículo 30, numeral 1, fracción I) del Reglamento Interior.

I.9. En términos del artículo 111, fracción X del Código Electoral, corresponde a la Consejera Presidenta del “**OPLE VERACRUZ**”, firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General.

I.10. Con base en el artículo 115, fracción I del Código Electoral, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, el representar legalmente al “**OPLE VERACRUZ**”.

I.11. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Benito Juárez, Número 69, Colonia Centro, Código Postal 91000, en Xalapa, Veracruz.

II.- DECLARA “CINETIX” por conducto de su representante legal que:

II.1. Es una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual, se encuentra legalmente constituida de conformidad al instrumento público número 31,655, libro 275, Notaría 11, de fecha 27 de abril del 2022.

II.2. Que actualmente cuenta con facultades suficientes para celebrar este tipo de convenio.

II.3. Declara que las actividades de su representada consisten, entre otras: **SALAS CINEMATOGRAFICAS.**

II.4. Que su clave de registro federal de contribuyentes es el: **COR220427BL2.**

II.5. El **LICENCIADO ADÁN VELÁZQUEZ AGUIRRE**, en su carácter de representante legal de “**CINETIX**”, tiene acreditada su personalidad conforme lo señalado en las declaraciones de “**CINETIX**” contenidas en la fracción II de este mismo apartado, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en las fracciones II.1 y II.2.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Carretera Xalapa-Coatepec, número 108, colonia La Florida, de la ciudad de Xalapa, Enríquez en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91517, número telefónico 22 88 16 51 42.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se cuentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2. Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivadas de la colaboración conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del Convenio.

III.3. Están en la mejor disposición de colaborar y apoyarse de forma amplia para cumplir cabalmente las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

III.4. Para fomentar la participación ciudadana, es fundamental que se establezcan relaciones de vinculación y colaboración entre dichas instancias para el logro de los objetivos. Ambas están interesadas en el desarrollo de acciones de cooperación en la construcción de una ciudadanía participativa, involucrada e informada en sus derechos político-electorales, participación ciudadana, educación cívica y cultura democrática, para efectos de que la ciudadanía ejerza a plenitud sus derechos arriba enunciados.

III.5. Al cumplir con todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, reglamentos, y disposiciones legales aplicables y al no existir vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, “**LAS PARTES**”, consideran congruente suscribir el presente Convenio de Colaboración, comprometiéndose a la coordinación de sus esfuerzos, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto fomentar la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y establecer las bases, mecanismos, documentos y material videográfico conforme a los cuales **“LAS PARTES”** en la esfera de sus respectivas competencias, se comprometen a realizar para el cumplimiento del objeto, materia de este Convenio, lo siguiente:

A) Promover el voto y los debates a la Gubernatura del Estado y/o Diputaciones Locales entre la ciudadanía veracruzana para este Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mediante spots publicitarios en las salas de cine que se determinen.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto, materia de este Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo los compromisos siguientes:

I. COMPROMISOS DEL **“OPLE VERACRUZ”**:

I.1. EL OPLE VERACRUZ” se compromete a entregar los materiales videográficos para promover entre la ciudadanía veracruzana, el voto y difundir los debates de la Gubernatura y/o Diputaciones Locales, con las especificaciones técnicas que se acuerden entre **“LAS PARTES”**, para su difusión en las salas de cine de la cadena **“CINETIX”** que ésta estime pertinentes.

I.2. Promover entre el personal de **“EL OPLE VERACRUZ”** la difusión de la oferta de las producciones cinematográficas que **“CINETIX”** proyecte, así como ser entes replicadores del mismo.

I.3. Las demás necesarias para el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

II. COMPROMISOS DE “CINETIX”:

II.1. Coordinar con **“EL OPLE VERACRUZ”** los trabajos que sean necesarios para la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración.

II.2. La transmisión de dos spots con duración aproximada de treinta a cuarenta segundos cada uno, en formato MP4 de alta fidelidad, en dos temáticas: Promoción del voto de la ciudadanía y promoción de los debates para la Gubernatura y/o Diputaciones Locales, durante los meses de abril y mayo, respectivamente, para ser proyectados al inicio de las películas que, en su momento, se encuentren disponibles en la cartelera en los diferentes horarios que se establecerán mediante una pauta de programación.

II.3. Otorgar descuento en el costo de admisión general de \$70.00 a \$45.00, en cualquier día y horario, en las salas de Plaza Ánimas y de Zaragoza de Xalapa, Veracruz, respectivamente, así como en las salas de Plaza Orquídea de Coatepec, Veracruz, a las personas empleadas de **“EL OPLE VERACRUZ”** y una persona acompañante, presentando la credencial institucional vigente en la taquilla de cualquiera de sus salas participantes, a partir de la firma del presente convenio y hasta diciembre de 2024.

II.4. Las demás necesarias para el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones del “**OPLE VERACRUZ**”, hacia “**CINETIX**” o viceversa, por lo cual ninguna de las partes podrá actuar en nombre de la otra, ni relacionarse en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ADICIONES.

Este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado, cuando sea necesario. Dichas modificaciones surtirán efectos sólo por acuerdo previo por escrito de las representaciones legales de ambas partes.

Asimismo, para el desarrollo y cumplimiento del objeto de los acuerdos establecidos en las cláusulas anteriores y las que deriven del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**”, de resultar necesario, elaborarán los acuerdos específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

De la misma manera, “**LAS PARTES**” se comprometen a que los instrumentos jurídicos a que haya lugar y que se desarrollen en el marco de este Convenio de Colaboración, serán considerados como anexos del mismo.

Además, a través de los anexos técnicos necesarios se estipulará de manera clara, objetiva y pormenorizada la forma en que se realizarán las actividades complementarias y que serán parte integral de este Convenio de Colaboración.

Por lo tanto, para el cumplimiento de las acciones objeto del presente instrumento, "EL OPLE VERACRUZ" autoriza para la celebración de los convenios de colaboración específicos necesarios a la Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales, Consejera Presidenta y al Maestro Luis Fernando Reyes Rocha, Secretario Ejecutivo del Consejo General del mismo. Mientras que por parte de "CINETIX" se autoriza a su representante legal, el Ciudadano Licenciado Adán Velázquez Aguirre.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" determinan que los responsables operativos serán la persona titular de la UTVODESyOSC y de la Unidad Técnica de Comunicación Social de "EL OPLE VERACRUZ", y a la representación legal de "CINETIX", cuyas funciones serán determinar las acciones aprobadas factibles de ejecución, coordinar la elaboración y firma de los instrumentos emanados del presente documento.

SEXTA. DE LOS DERECHOS INTELECTUALES.

Todo concepto, producto, proceso (patentable o no), material susceptible de protección o protegido por derechos de autor (incluyendo, pero sin limitarse a documentos, especificaciones, cálculos, mapas, borradores, notas, informes, datos, modelos, muestras, planos, diseños y software) o información propiedad exclusiva de alguna de "LAS PARTES" que hubiere sido desarrollada, producida o llevada a la práctica por primera vez en el objeto de este Convenio, será de su propiedad.

La titularidad de los derechos de las obras intelectuales que pudieran surgir de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio de Colaboración, serán

propiedad de aquella que las haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” serán titulares de los derechos en la misma proporción.

SÉPTIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

Este Convenio de Colaboración no representa compromiso financiero para “**LAS PARTES**”, por lo que su suscripción obliga a “**EL OPLE VERACRUZ**”, a proporcionar material videográfico de promoción, los cuales serán exhibidos y/o publicados en los canales oficiales de “**CINETIX**”; mientras ésta última se compromete a promover constantemente, de manera física y/o digital, entre sus socios, colaboradores, así como a sus clientes, la promoción del voto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y de los debates a la Gubernatura del Estado.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL.

A ninguna de “**LAS PARTES**” se les podrá exigir responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente instrumento, dado que se celebra de buena fe.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**”, utilice o designe para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, será relacionado laboralmente exclusivamente con la parte que lo designó, por lo que, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, cada institución asumirá la responsabilidad laboral y de cualquier otro tipo que se suscite, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, dado que el personal de cada una de “**LAS**

PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este Convenio de Colaboración no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "**LAS PARTES**", por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató a la o al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

NOVENA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que este instrumento estará vigente para la transmisión de los spots, durante el periodo del 01 de abril al 31 de mayo de 2024; y para los descuentos a las personas empleadas de "**EL OPLE VERACRUZ**", presentando la credencial institucional vigente en la taquilla de cualquiera de sus salas participantes, a partir de la firma del presente convenio y hasta el mes de diciembre de 2024, pudiendo ampliarse la vigencia y sus efectos, previo acuerdo de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando así lo decidan de común acuerdo "**LAS PARTES**", sin perjuicio de las acciones y convenios específicos que se encuentren en curso, los cuales continuarán su vigencia en los términos en ellos previstos.

En el caso de que alguna de "**LAS PARTES**" decida dar por terminado el presente Convenio de Colaboración por causas de fuerza mayor, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la

fecha en que pretenda la terminación, en el entendido de que todos aquellos actos que se hubieren desprendido del presente instrumento y que se encuentren desarrollándose todavía, los mismos deberán ser concluidos en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá sufrir modificaciones en cualquier momento por voluntad expresa de **“LAS PARTES”** mismas que se realizarán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, se considerarán anexos de este Convenio y tendrán un periodo de validez hasta que se cumpla totalmente el objeto para el que fueron creados, en el entendido de que dichas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio.

Dichas modificaciones surtirán efectos sólo por el acuerdo previo por escrito de las representaciones legales de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverlo de común acuerdo, privilegiando el interés público.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, reconociendo que en la conformación de este Convenio de Colaboración no existe dolo, lesión, error, violencia ni vicio alguno que pudiera producir su nulidad.



Leído el presente acuerdo de voluntades y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, el día ____ de _____ de dos mil veinticuatro.

POR “EL OPLE VERACRUZ”

POR “CINETIX”

**DRA. MARISOL ALICIA
DELGADILLO MORALES
CONSEJERA PRESIDENTA**

**LAET. ADÁN VELÁZQUEZ
AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL**

**MTRO. LUIS FERNANDO REYES
ROCHA
SECRETARIO EJECUTIVO**

**SR. GUILLERMO CONDE
MORENO
TESTIGO DE HONOR**



**TESTIGOS DE HONOR POR PARTE DE “EL OPLE VERACRUZ”
CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA
DEMOCRÁTICA Y VINCULACIÓN CON OSC**

**DR. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN**

**MTRA. MARÍA DE LOURDES
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
CONSEJERA INTEGRANTE**

**MTRO. QUINTÍN ANTAR
DOVARGANES ESCANDÓN
CONSEJERO INTEGRANTE**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ Y CINETIX, EL ___ DE ___ DE DOS MIL VEINTICUATRO.